

Grupo	Área de Demanda	PI	Titulares actuales	Nombre del Proyecto	Instalaciones	Responsable Anteproyecto	Plazo interconexión SEIN (meses)	Costo de Inversión del Proyecto (USD)	Costo de OyM (USD)	Valor máximo del CMA (USD) (*)
G-II	3	2013-2017	HIDRANDINA	Un (01) Transformador de 25 MVA de 60/23/10 kV en la SET Pacasmayo	SET AT/MT Pacasmayo	HIDRANDINA	13	1 477 300,41	41 807,60	225 205,08
	5	2017-2021	ELC	Celda de acoplamiento 138 kV y Celda de medición 138 kV en la SET Yaupi	SET MAT/AT Yaupi	COES	29	2 513 431,87	85 456,68	397 483,31
	3	2017-2021	HIDRANDINA	LT 60 kV Huallanca - La Pampa	Línea	HIDRANDINA	7	2 420 323,14	84 953,34	385 421,11
	13	2021-2025	EGESUR	LT 66 kV Los Héroes - Tomasiri y celdas conexas	Línea	EGESUR	9	4 571 822,84	129 382,59	696 945,40
	2	2017-2021	ENSA	Una (01) Celda de Alimentador MT 23 kV en la SET Cayalti	SET AT/MT Cayalti	ENSA	6	276 968,36	12 435,88	46 819,75
	2	2017-2021	ENSA	Una (01) Celda de Alimentador MT 23 kV en la SET Lambayeque Sur	SET AT/MT Lambayeque Sur	ENSA	8	460 695,28	20 685,22	77 877,62
	2	2021-2025	ENSA	Una (01) Celda de Medición MT 22,9 kV y una (01) Celda de Transformador 22,9 kV en la SET Lambayeque Sur	SET AT/MAT/MT Lambayeque Sur	ENSA				
COSTO TOTAL G-II (USD)								16 444 571,66	521 238,72	2 562 728,00

(*) Para la determinación de la anualidad de la inversión, se consideró la tasa anual de 12 % la misma que se encuentra establecida en el artículo 79° de la LCE, y el periodo de recuperación de la inversión corresponde a 30 años, en concordancia con el numeral II del literal b), del artículo 139° del Reglamento de la LCE.

b.2) Grupos de Reforzamientos (G-III)

Grupo	Área de Demanda	PI	Titulares actuales	Nombre del Proyecto	Instalaciones	Responsable Anteproyecto	Plazo interconexión SEIN (meses)	Costo de Inversión del Proyecto (USD)	Costo de OyM (USD)	Valor máximo del CMA (USD) (*)
G-III	3	2013-2017	HIDRANDINA	Una (01) Celda Alimentador 10 kV en la SET Trujillo Norte	SET MAT/ MT Trujillo Norte	HIDRANDINA	5	352 290,32	15 817,84	59 552,44
	3	2017-2021	HIDRANDINA	Una (01) Celda Alimentador 10 kV en la SET Trujillo Norte	SET MAT/ MT Trujillo Norte	HIDRANDINA				
	3	2017-2021	HIDRANDINA	Dos (02) Celdas Alimentador 23 kV en la SET Trujillo Norte	SET MAT/ MT Trujillo Norte	HIDRANDINA				
	3	2017-2021	HIDRANDINA	Un (01) Transformador de 220/138 kV - 100 MVA a instalarse en SET Trujillo Norte y celdas de transformador conexas	SET MAT/ MT Trujillo Norte	COES	29	3 903 104,07	131 144,30	615 689,91
	3	2017-2021	HIDRANDINA	Un (01) Transformador de 220/60 kV - 50 MVA a instalarse en SET Guadalupe	SET MAT/AT/MT Guadalupe	COES	28	1 798 612,83	60 433,39	283 719,77
	10	2021-2025	ELSE	Un (01) Transformador de 138/33 kV - 25MVA a instalarse en SET Quencoro	SET MAT/ MT Quencoro	COES	28	3 372 195,86	114 654,66	533 291,39
COSTO TOTAL G-III (USD)								9 426 203,08	322 050,18	1 492 253,51

(*) Para la determinación de la anualidad de la inversión, se consideró la tasa anual de 12 % la misma que se encuentra establecida en el artículo 79° de la LCE, y el periodo de recuperación de la inversión corresponde a 30 años, en concordancia con el numeral II del literal b), del artículo 139° del Reglamento de la LCE.

2048822-1

Aprueban la liquidación del Plan Anual de Inversiones 2021 de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 038-2022-OS/CD

Lima, 16 de marzo de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 121-2022-GRT y N° 120-2022-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría

Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas y el Informe N° 423-2022-OS/DSR elaborado por la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de diciembre de 2000, se suscribió el Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao (en adelante "Concesión de Distribución en Lima y Callao"), entre el Estado Peruano y la actual concesionaria, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante "Cálidda"); Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante

“Reglamento de Distribución”), en cuyo literal d) del artículo 63c, se establece que Osinergmin debe realizar la liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante “PQI”) y de los Planes Anuales, así como aprobar el procedimiento necesario para realizar dichas liquidaciones;

Que, en cuanto a la liquidación de los Planes Anuales, en el citado literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución se señala que esta debe ser realizada por el área técnica sobre la base de la información presentada por el Concesionario de distribución de Gas Natural y de los resultados de la supervisión de la ejecución de las inversiones aprobadas;

Que, en concordancia con las disposiciones del Reglamento de Distribución, mediante Resolución N° 299-2015-OS/CD, Osinergmin aprobó la Norma “Procedimiento para la Liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones de las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos” (en adelante “Procedimiento de Liquidación”) que contiene los principios, criterios y metodología para la evaluación del cumplimiento del PQI y de sus respectivos Planes Anuales y para efectuar las liquidaciones correspondientes;

Que, con Resolución N° 055-2018-OS/CD, modificada con Resolución N° 098-2018-OS/CD, se fijó la Tarifa Única de Distribución para la Concesión de Lima y Callao, y se aprobó entre otros, el PQI correspondiente al periodo 2018 – 2022. Asimismo, en concordancia con el literal e) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, mediante Resolución N° 129-2019-OS/CD, se aprobó la Actualización del mencionado PQI, la cual fue modificada con Resolución N° 160-2019-OS/CD, producto de los recursos de reconsideración interpuestos. Cabe indicar que, para efectos de la liquidación materia de aprobación, se considerarán los proyectos incorporados en el año 2021 de dicho PQI;

Que, mediante Resolución N° 055-2021-OS/CD, publicada el 26 de marzo de 2021, y modificada por Resolución N° 099-2021-OS/CD, publicada el 28 de mayo de 2021, se aprobó el Plan Anual de Inversiones para el año 2021, sobre la base del PQI 2018-2022 aprobado con Resolución N° 055-2018-OS/CD. En el numeral 2.3 del Informe Legal N° 181-2021-GRT que sustenta la Resolución N° 055-2021-OS/CD se precisó que, conforme lo señala el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución (vigente al momento de su emisión), el Plan Anual materia de aprobación es de obligatorio cumplimiento para el Concesionario y podrá ser actualizado trimestralmente por el Concesionario, quien deberá informar a Osinergmin, con el sustento técnico correspondiente;

Que, respecto a la liquidación del Plan Anual, el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución menciona que debe realizarse tomando como base i) el resultado de la supervisión de la ejecución de las inversiones aprobadas en el PQI y, ii) el Plan Anual remitido por el Concesionario. Al culminar el periodo tarifario los saldos a favor o en contra que resulten de la liquidación de los Planes Anuales serán considerados en la base de la regulación tarifaria para el siguiente periodo tarifario;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, a través de la División de Supervisión Regional, Osinergmin ha evaluado las instalaciones ejecutadas y reportadas por el Concesionario como parte de sus compromisos programados en el año 2021, siendo que los resultados de la evaluación efectuada se encuentran contenidos en el Informe N° 423-2022-OS/DSR;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 5 del Procedimiento de Liquidación, se utilizará la información reportada por la empresa concesionaria conforme al “Procedimiento para la Elaboración y Presentación de la Información Sustentatoria para la Fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de Empresas Concesionarias de Distribución de Gas Natural” aprobado con Resolución N° 188-2012-OS/CD y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo señalado, se ha realizado la liquidación del Plan Anual del año 2021 cuyos cálculos y resultados se encuentran detallados y sustentados en el Informe Técnico N° 121-2022-GRT de la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin. Cabe indicar que el saldo de liquidación aprobado no constituye un valor definitivo dado que el mismo será actualizado considerando los costos unitarios

vigentes a la fecha en la que se efectúe la liquidación del PQI 2018 - 2022, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución y en el numeral 5.6 del Procedimiento de Liquidación;

Que, de otro lado, se precisa que la liquidación materia de aprobación, así como los resultados contenidos en el Informe N° 423-2022-OS/DSR han sido emitidos únicamente con fines regulatorios conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. En consecuencia, dichos resultados no constituyen decisión alguna respecto a la supervisión de los proyectos del año 2021 del PQI 2018 – 2022; la cual deberá seguir el procedimiento respectivo a cargo del órgano competente de Osinergmin;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 07-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la liquidación del Plan Anual de Inversiones 2021 de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, cuyo saldo asciende a USD - 12 834 706, dicho monto será actualizado considerando los costos unitarios vigentes a la fecha en que se realice la Liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 - 2022.

Artículo 2.- Aprobar los factores correspondientes a la liquidación del Plan Anual de Inversiones 2021 de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, de acuerdo a lo siguiente:

- Factor Ajuste por Variación del Plan Anual del año i. (FA): 1,148911
- Factor Ajuste por Variación de Instalaciones Ejecutadas del año i (FIE): 0,915491
- Factor Ajuste por Variación de Instalaciones Supervisadas del año i (FIS): 0,842261

Artículo 3.- Incorporar el Informe Técnico N° 121-2022-GRT, el Informe Legal N° 120-2022-GRT y el Informe N° 423-2022-OS/DSR, como partes integrantes de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y que sea consignada conjuntamente con los Informes N° 121-2022-GRT, N° 120-2022-GRT y N° 423-2022-OS/DSR en el Portal Institucional: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo

2048826-1

Aprueban la liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones 2018-2022 de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 039-2022-OS/CD

Lima, 16 de marzo de 2022